

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

SETIEMBRE 2011

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 1819/11

Visto:

La decisión de este Concejo Deliberante en autorizar a los Centros Vecinales villanovenses a gestionar la Personería Jurídica en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 9420 y a la Ordenanza N°956/04.

Y Considerando:

Que, la obtención de la Personería Jurídica, por parte de los Centros Vecinales, genera en dichas instituciones una nueva jerarquía y compromiso para con los vecinos de la Ciudad.

Que, con la Personería Jurídica los Centros Vecinales se constituirán en verdaderas organizaciones barriales autónomas.

Que, con esta actitud, de autorizar a gestionar la Personería Jurídica a los Centros Vecinales, se demuestra el grado de crecimiento institucional y organizacional que han tenido los Centros Vecinales villanovenses en los últimos años.

Que, los vecinos integrantes de las Comisiones de los Centros Vecinales, demuestran aptitudes y actitudes que enorgullecen a todos los villanovenses.

Que, la Norma de Reglamentación de Centros Vecinales de nuestra Ciudad, los Autoriza a obtener la Personería Jurídica, dentro del Artículo 59 de Ordenanza 956/04.

Que, la Ley Provincial N°9420 y su Reglamentación les otorga la posibilidad de obtención de la Personería Jurídica ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR, a los Centros Vecinales de la Ciudad de Villa Nueva, a gestionar la Personería Jurídica ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N°9420, Decreto Reglamentario N°1769 y Ordenanza Municipal N°956/04 en su Art.59.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGASE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO 1820/11

Visto:

La carta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos referida a la pavimentación de las calles Mendoza, San Juan, Guillermo Roldán de Barrio Floresta y Deán Funes, San Luis, Alberdi, Mitre, Tucumán, Avellaneda, Mansilla, Roca, 25 de Mayo y Sarmiento de Barrio Sarmiento.-

Y Considerando:

Que, para continuar con la obra de pavimentación es necesaria la compra de material asfáltico;

Que, de acuerdo a la cotización de precios, forma de pago y validez de la misma, viabiliza la contratación directa con la empresa APE S.A.;

Que, dicha empresa es la única radicada en Villa Nueva que provee materiales para el asfaltado urbano, por lo que se prioriza el compra local;

Que, a tales efectos es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a efectuar CONTRATACION DIRECTA para la compra de material asfáltico para la pavimentación de calles, de acuerdo a la cotización que pertenece a la empresa APE S.A., radicada en nuestra ciudad y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.2).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO 1821/11

VISTO:

El Expediente N°13407/11 con fecha 05/01/11, iniciado por el Sr. PEREYRA, Roberto mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes presentados desde las diferentes áreas municipales, que dan fe de la situación del solicitante, se acuerda otorgar el beneficio de la eximición.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR al Sr. PEREYRA, Roberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2011, del inmueble ubicado en calle San Lorenzo N°730 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-088-008.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1822/11

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 13700/11 con fecha 17/05/11 iniciado por el Sr. DIAZ, Luis Enrique en el que solicita Transferencia de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se realizaron los estudios correspondientes y de acuerdo a lo informado en folio 6 por la oficina de Obras Publicas en el citado expediente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a TRANSFERIR, el Lote de terreno designado como Lote14-Mz.21 a nombre de la Sra. CORNEJO, Miriam del Valle DNI. N° 20.384.627.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1823/11

VISTO:

El Expediente N°12.619/09 con fecha 14/12/09, iniciado por la Srta. BUSSONE, Dolly del Carmen mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, a la Srta. BUSSONE, Dolly del Carmen del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2008 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble a nombre de BUSSONE Ricardo y BUSSONE, Dolly del Carmen ubicado en calle Comercio N°1375 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-02-036-035.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1824/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°12.661/10, de solicitud de Subdivisión de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, y existiendo antecedente de Subdivisión de terreno en forma excepcional, se debe dar lugar a lo solicitado;
Que, a tales efectos se dicta la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. en forma excepcional, a realizar la subdivisión del terreno denominado como: 16-05-23-01-03-001-012 a nombre de Juan Cayetano García, dominio N°40.653, Folio 53.953, Año 1979 Propiedad N°16-05-0.576.511/4 según plano anexo a la presente Ordenanza.-

ART.2).-AUTORIZAR al D.E.M. a EXIMIR a los propietarios de dicho inmueble del pago de los impuestos y tasas referidas a la presentación de los planos constructivos.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO 2520/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1819/11, referida a:

AUTORIZAR, A LOS CENTROS VECINALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A GESTIONAR LA PERSONERÍA JURÍDICA ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN UN TODO DE ACUERDO A LA LEY PROVINCIAL N°9420, DECRETO REGLAMENTARIO N°1769 Y ORDENANZA MUNICIPAL N°956/04 EN SU ART.59.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2521/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1820/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M A EFECTUAR CONTRATACION DIRECTA PARA LA COMPRA DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN QUE PERTENECE A LA EMPRESA APE S.A., RADICADA EN NUESTRA CIUDAD Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2522/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1821/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR AL SR. PEREYRA, ROBERTO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2011, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°730 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-088-008.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2523/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1822/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE14-MZ.21 A NOMBRE DE LA SRA. CORNEJO, MIRIAM DEL VALLE DNI. N° 20.384.627.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2524/11

Visto:

Las actitudes demostradas por el Vecino Jorge Alberto Zannini en relación al compromiso en el cuidado y mantención de la “Plazoleta de la Solidaridad Ramona Cabanillas” ubicada en las intersecciones de las calles Marcos Juárez y Santa Cruz de nuestra ciudad.-

Y Considerando:

Que, la iniciativa del vecino Jorge Alberto es digna de imitar ya que es un acto de solidaridad y compromiso para con sus conciudadanos;

Que, el señor Zannini en vida mostró ser una persona con interés en el bien mostrado en la atención permanente de la plazoleta, siendo quien realizada los trabajos de jardinería y conservación de cada espacio existente en ella;

Que, en su memoria este Concejo Deliberante ha determinado colocar una placa en el espacio verde mencionado;

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-REALIZAR HOMENAJE POST- MORTEM al Vecino *Jorge Alberto Zannini* por las virtudes descritas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

ART.2).-EL Homenaje Post Mortem consiste en la colocación y descubrimiento de una placa de bronce en la “Plazoleta de la Solidaridad Ramona Cabanillas”. En la placa se imprime la siguiente leyenda:

<p>Concejo Deliberante Villa Nueva</p> <p>Resolución N°2524/11</p> <p>En MEMORIA del Vecino JORGE ALBERTO ZANNINI</p> <p>Por su compromiso en la mantención y cuidado de este espacio verde Actitud de un ciudadano solidario</p> <p>12 de octubre de 2011</p>
--

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2525/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1823/11, referida a:

EXIMIR, A LA SRTA. BUSSONE, DOLLY DEL CARMEN DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE BUSSONE RICARDO Y BUSSONE, DOLLY DEL CARMEN UBICADO EN CALLE COMERCIO N°1375 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-036-035.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2526/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1824/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. EN FORMA EXCEPCIONAL, A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO COMO: 16-05-23-01-03-001-012 A NOMBRE DE JUAN CAYETANO GARCÍA, DOMINIO N° 40.653, FOLIO 53.953, AÑO 1979 PROPIEDAD N°16-05-0.576.511/4 SEGÚN PLANO ANEXO A LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2527/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Declaración N° 171/11, referida a:

DECLARAR, DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL A LA PRIMERA COOPERATIVA DE ESTUDIANTES QUE SE CONSTITUYE EN EL IPEM 322 “MANUEL BELGRANO” Y EL CENMA VILLA NUEVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR Y ESTUDIANTIL” DESARROLLADO POR EL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA EN CONJUNTO A LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2528/11

Visto:

Que el día 26 de agosto de 2011 el Tribunal de Cuentas Municipal realizó, ante este Concejo Deliberante, la presentación del Dictamen anual sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos Y Cálculos de Recursos Acumulados al 31 de diciembre de 2010.-

Y Considerando:

Que, el Dictamen ha sido refrendado por la totalidad de los Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal:

Que los Bloques de Unión por Córdoba y Todos por General San Martín han determinado dar cumplimiento al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal, sobre Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante (“Art. 46...*Inciso 13- Examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance General del Ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 días de recibido...*”)

Que, a tal efecto y habiéndose realizado, en el plazo estipulado por Carta Orgánica, las averiguaciones, estudios y análisis de los documentos aportados tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas en relación a las acciones de ingresos y egresos que dieron por resultado el ejercicio contable 2010, arribando de esa manera a la generación del Balance General de la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido;

Que la documentación suministrada y analizada presenta razonablemente la información de acuerdo a normas contables;

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

Resolución

Art1).- APROBAR totalmente el Balance General del Ejercicio Vencido correspondiente al año 2010, acompañando en todos sus términos el Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en un todo de acuerdo al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Art.2).-INCORPORAR como anexo I de la presente Resolución la documentación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal y la cual consta de nueve (9) fojas útiles.-

Art.3).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECLARACION NRO.171/11

Visto:

Que, la Universidad Nacional de Villa María a través de su Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales constituyó junto al IPEM 322 “Manuel Belgrano” y al CENMA Villa Nueva, una **Cooperativa de Servicios Múltiples** en el marco del **Programa Mutualismo y Cooperativismo Escolar y Estudiantil** que impulsan los Ministerios de Educación y Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.-

Y Considerando:

Que en un principio la Cooperativa de Servicio Múltiples ofrecerá prestaciones de electricidad, encuadernación, cerámica y orfebrería;

Que, la Casa de Altos Estudios junto a las instituciones educativas villanovenses rubrican el convenio que habilita el trabajo interinstitucional;

Que, se trata de la primera Cooperativa constituida en la Región Escolar Tercera y en el marco del mencionado programa;

Que, este acontecimiento es digno de destacar por su impacto en la comunidad escolar de las instituciones educativas citadas;

Que, es un honor que el trabajo de la Universidad Nacional se lleve adelante en nuestra ciudad destacando el prestigio del trabajo que se desarrolla a nivel local en materia educativa.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

Art.1).-DECLARAR, de Interés Municipal, Educativo y Cultural a la PRIMERA COOPERATIVA DE ESTUDIANTES que se constituye en el IPEM 322 “Manuel Belgrano” y el CENMA Villa Nueva, en el marco del Programa “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR Y ESTUDIANTIL” desarrollado por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María en conjunto a los Ministerios de Educación y Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.-

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°534/11

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Srta. María Jimena CALDERON, D.N.I.N°29.836.932; en el cargo de DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, a partir del 01/09/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Setiembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°535/11

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Guillermo DÍAZ, D.N.I.N°13.015.274; Médico, M.P.N°16370/5; en el cargo de DIRECTOR MEDICO del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, a partir del uno (1) de Setiembre de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°536/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 01/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Natalia Electra TORO, D.N.I.N°26.595.131; un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, para solventar gastos de subsistencia.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 537/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/09/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutivo a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **AGOSTO/2011** en la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°083:01/09/11-\$2.000,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga -Fac.N°481:01/09/11-\$ 900,00
- (*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°029:01/09/11-\$1.600,00
- (*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°032:01/09/11-\$1.850,00
- (*) ONNAINTY, Eliana Micaela-Trab. Social-Fac.N°063:01/09/11-\$ 600,00
- (*) FROSSASCO, Gabriela Andrea -Trab. Social -Fac.N°045:01/09/11-\$2.100,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°538/11

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal Graciela Inés URBICAIN, D.N.I.Nº20.600.522; Legajo Nº670; quien reviste como Personal Superior Jerárquico III, Categoría 22; y que viene desarrollando tareas administrativas en la Oficina de Registro Civil, a prestar los mismos servicios en la Oficina de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, a partir del 05/09/11.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el Art.1º) a la Agente Municipal Graciela Inés URBICAIN.

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº539/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 05/09/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) **DÍAZ**, Agueda Ofelia - D.N.I.Nº10.053.302 - \$200,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/08/11.-

(*) LEIVA, Aida del Valle - D.N.I.N°29.026.374 - \$250,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/08/11.-

(*) BARRETO, Jorge Ricardo - D.N.I.N°17.836.017 - \$300,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/08/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 540/11

VISTO:

La reestructuración de los distintos organismos y dependencias de la Municipalidad de VILLA NUEVA, decidida por el Sr. Intendente Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a ejecutar las decisiones tomadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°524/09 referido a la designación del Sr. Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516; en el cargo de DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, a partir del 01/09/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 541/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
05.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 135,000.00	\$ 50,000.00	\$ 185,000.00
05.1.01.02.31	Productos metálicos	\$ 57,900.00	\$ 10,000.00	\$ 67,900.00
05.1.01.03.44	Mantenim.de inm.y espacios de dom.públ.	\$ 220,000.00	\$ 15,000.00	\$ 235,000.00
08.1.01.03.58	Otros servicios	\$ -	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
	Total a incrementar		\$ 76,800.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
05.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 72,500.00	\$ 10,000.00	\$ 62,500.00
05.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 89,000.00	\$ 65,000.00	\$ 24,000.00
08.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 6,500.00	\$ 1,800.00	\$ 4,700.00
	Total a disminuir		\$ 76,800.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 26 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Septiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°542/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 06/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Fátima Maricel NAVARRETA*, D.N.I.N°25.532.467; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por mes, durante dos meses, a partir del 01/08/11, para pagar el alquiler de su vivienda.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°543/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14033/11 de fecha 06/09/11, iniciado por Lucas Yamil Horacio MALDONADO, D.N.I.N°31.403.511; con domicilio en calle Pasaje El Escultor N°42 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°471, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°471, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Lucas Yamil Horacio MALDONADO, D.N.I.N°31.403.511.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°544/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **AGOSTO/11**, en la Casa de la Cultura, que asciende a la suma de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) a cada uno, de acuerdo a lo especificado en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 545/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	\$ 16,334.00	\$ 10,000.00	\$ 26,334.00
	Total a incrementar		\$ 10,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 2,575,200.00	\$ 10,000.00	\$ 2,565,200.00
	Total a disminuir		\$ 10,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 27 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 546/11

VISTO:

La nota de fecha 07/09/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Acción Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 547/11

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 07/09/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Acción Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Acción Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **AGOSTO/11**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 548/11

VISTO:

La nota de fecha 07/09/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Acción Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 549/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	\$ 16,334.00	\$ 10,000.00	\$ 26,334.00
Total a incrementar			\$ 10,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 2,575,200.00	\$ 10,000.00	\$ 2,565,200.00
Total a disminuir			\$ 10,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 28 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°550/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 08/09/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) HEREDIA, Olga Orfelia - D.N.I.Nº05.977.382 - \$300,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/09/11.-
(*) MAZZINI, Fabián Alejandro - D.N.I.Nº37.093.192 - \$300,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/09/11.-
(*) JUÁREZ, Mariana Alejandra - D.N.I.Nº27.124.475 - \$300,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/09/11.-
(*) AYALA, Blanca Mabel - D.N.I.Nº12.083.996 - \$300,00 por mes, durante dos meses, a partir del 01/09/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 551/11

VISTO:

La Resolución N° 2520/11 de fecha 07/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1819/11 referente a:

“AUTORIZAR A LOS CENTROS VECINALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A GESTIONAR LA PERSONERÍA JURÍDICA ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN UN TODO DE ACUERDO A LA LEY PROVINCIAL N°9420, DECRETO REGLAMENTARIO N°1769 Y ORDENANZA MUNICIPAL N°956/04 EN SU ART.59)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1819/11 de fecha 07/09/11, aprobada por Resolución N°2520/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°552/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14041/11 de fecha 08/09/11, iniciado por Graciela Ramona COLOMINO, D.N.I.N°12.275.075; con domicilio en calle Deán Funes N°699 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la venta del URNARIO N° 149 - FILA 4ta. - SECCIÓN "D", del Cementerio San José.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo que obra en fs.2 del citado Expediente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N°1165/06), del URNARIO N° 149 - FILA 4ta. - SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Graciela Ramona COLOMINO, D.N.I.N°12.275.075.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 553/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 09/09/11, elevada/s por la Secretaría General de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, un adicional, a saber:

LERDA, Lilian	-D.N.I.N°25.000.548 -\$ 350,00
PAZO, Norma	-D.N.I.N°20.808.576 -\$1.000,00
TAGUA, Fabiana	-D.N.I.N°24.332.259 -\$ 700,00
OCANTO, Alejandra	-D.N.I.N°26.014.363 -\$ 900,00
FRONTERA, María Rosa	-D.N.I.N°24.919.112 -\$ 900,00
CORREA, Marcela	-D.N.I.N°17.401.766 -\$ 700,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°554/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14045/11 de fecha 09/09/11, iniciado por Marcelo Juan BORSATTO, L.E.N°06.589.391; con domicilio en calle Lima N°1196 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°41, FILA 1ra., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°41, FILA 1ra., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Marcelo Juan BORSATTO, L.E.N°06.589.391.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°555/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 09/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Marcos Jorge MAZZINI, D.N.I.N°29.836.942; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, para la compra de materiales de construcción.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°556/11

VISTO:

La nota de fecha 09/08/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, solicitando la donación de 2 (dos) cajones de pollo para la pollada a realizar con motivo de recaudar fondos para la construcción de una tapia en el predio donde se encuentra su cancha.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, un subsidio de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), para pagar la Fac.N°2407 de fecha 31/08/11, emitida por “POLLERÍA PORPORATTO S.A.”, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 557/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/09/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Elizabeth Jessica BRAVI, Legajo N°791, Graciela Inés URBICAIN, Legajo N°670 y Luciana ZANNINI, Legajo N°783, quienes se desempeñan en el Área de TESORERÍA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) netos, a cada una, por las tareas extraordinarias desarrolladas los días 12 y 13/09/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 558/11

VISTO:

La Resolución N° 2521/11 de fecha 14/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1820/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EFECTUAR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE MATERIAL ASFÁLTICO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN QUE PERTENECE A LA EMPRESA A.PE.S.A., RADICADA EN NUESTRA CIUDAD Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1820/11 de fecha 14/09/11, aprobada por Resolución N°2521/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°559/11

VISTO:

La Resolución N°2522/11 de fecha 14/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1821/11, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. PEREYRA, ROBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2011, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°730 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-088-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1821/11 de fecha 14/09/11, aprobada por Resolución N°2522/11 del Concejo Deliberante.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 560/11

VISTO:

La Resolución N° 2523/11 de fecha 14/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1822/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE 14-MZ.21, A NOMBRE DE LA SRA. CORNEJO, MIRIAM DEL VALLE, D.N.I.N°20.384.627”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1822/11 de fecha 14/09/11, aprobada por Resolución N°2523/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°561/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 15/09/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) GUEVARA, Romina Vanessa - D.N.I.N°35.637.943 - \$100,00 por única vez.-
- (*) LLANOS, Carola Beatriz - D.N.I.N°26.677.907 - \$400,00 por única vez.-
- (*) SAINZ, Jorgelina Julia - D.N.I.N°28.064.355 - \$250,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/09/11.-
- (*) VELIZ, Juan Javier - D.N.I.N°22.738.478 - \$300,00 por mes, durante tres meses, a partir del 01/08/11.-
- (*) ZERPA, Domingo- D.N.I.N°17.430.031 - \$400,00 por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°562/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°563/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 21/07/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Yanina Ivana OCAMPO, D.N.I.N°26.646.286; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), para pagar la Fac.N°252 de fecha 20/07/11 de "REMISES VILLA NUEVA" de María Estela GREGORAT, por viaje a la ciudad de Córdoba por cirugía realizada en sus ojos ya que no puede hacerlo en micro.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°564/11

VISTO:

La nota de fecha 19/09/11, elevada por la Secretaría General de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al/los agente/s municipal/es que se detalla/n en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s municipal/es que maneja/n habitualmente vehículos oficiales: STRUMIA, Héctor Eduardo, D.N.I.N°18.468.320, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°565/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

<i>Carola Beatriz</i> LLANOS	-D.N.I.N°26.677.907
<i>Lorena Edith</i> MERCAU	-D.N.I.N°29.182.653
<i>Maria de las Mercedes</i> ROSINA	-D.N.I.N°29.513.278
<i>Claudia Alejandra</i> LOPEZ	-D.N.I.N°17.836.074
<i>Dominga del Valle</i> BRIGUERA	-D.N.I.N°13.457.354
<i>Mariangel</i> FERNANDEZ	-D.N.I.N°34.426.321
<i>Cindy</i> RAMELLA	-D.N.I.N°34.909.368
<i>Mayra Guadalupe</i> HEREDIA	-D.N.I.N°36.372.488
<i>Rosana Mariela</i> MARIN	-D.N.I.N°23.697.970
<i>Ramona Transito</i> AGUILAR	-D.N.I.N°12.145.581

(Para pagar la Fac.N°7258 de fecha 26/08/11 de \$168,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°566/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 20/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Héctor Raúl ARÁOZ, D.N.I.N°08.059.927; un subsidio de \$88,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO), para la compra de materiales para la construcción.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°567/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 21/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Claudia Maricel ALVAREZ, D.N.I.N°24.369.662; un subsidio de \$50,00 (PESOS CINCUENTA), por única vez, para pagar la conexión de la luz.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°568/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 21/09/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Francisco Cecilio SOSA, D.N.I.N°14.691.882; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por mes, durante dos (2) meses, para la compra de materiales de construcción, a partir del 01/09/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°569/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

<i>Víctor Hugo</i> JUAREZ	-D.N.I.N°35.505.326
<i>Mabel Malbertina</i> LUCERO	-D.N.I.N°18.063.323
<i>Pamela Verónica</i> VEGA	-D.N.I.N°34.106.658
<i>Natalia Electra</i> TORO	-D.N.I.N°26.595.131
<i>Liliana Rosa</i> VALDÉZ	-D.N.I.N°12.145.652
<i>Juan Orlando</i> SOSA	-D.N.I.N°08.391.527

(Para pagar la Fac. N°7332 de fecha 12/09/11 de \$96,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°570/11

VISTO:

La Resolución N°2525/11 de fecha 21/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1823/11, referente a:

“EXIMIR A LA SRTA. BUSSONE, DOLLY DEL CÁRMEN, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE BUSSONE, RICARDO Y BUSSONE, DOLLY DEL CÁRMEN, UBICADO EN CALLE COMERCIO N°1375 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-036-035”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1823/11 de fecha 21/09/11, aprobada por Resolución N°2525/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 571/11

VISTO:

La Resolución N° 2526/11 de fecha 21/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1824/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., EN FORMA EXCEPCIONAL, A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO COMO: 16-05-23-01-03-001-012, A NOMBRE DE JUAN CAYETANO GARCÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1824/11 de fecha 21/09/11, aprobada por Resolución N°2526/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°572/11

VISTO:

La Resolución N°2527/11 de fecha 21/09/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Declaración N°171/11, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL, A LA PRIMERA COOPERATIVA DE ESTUDIANTES QUE SE CONSTITUYE EN EL I.P.E.M. N° 322 “MANUEL BELGRANO” Y EL C.E.N.M.A. VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°171/11 de fecha 21/09/11, aprobada por Resolución N°2527/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°573/11

VISTO:

La nota de fecha 20/09/11, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 y A3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 y A3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°574/11

VISTO:

La nota de fecha 22/09/11, elevada por la Secretaría General de Gobierno, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, a los Agentes Municipales quienes prestan servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°575/11

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 21/09/11, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de Obras y Servicios Públicos: PRADO, Martín Alberto, D.N.I.N°10.411.469, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°576/11

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las

oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al/los siguiente/s Agente/s Municipal/es: **José Antonio PLAZA**, Legajo N°9, de prestar servicios en la Oficina de Compras a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; **Sandra Noemí AGUILERA**, Legajo N°211, desde el Hospital Comunitario Villa Nueva a la Oficina de Personal; y **Ariel Edgardo MARENGO**, Legajo N°526, de la Oficina de Liquidación de Sueldos a realizar tareas administrativas en el Hospital Comunitario Villa Nueva.-

ART.2°) – **EL/LOS TRASLADO/S** dispuesto/s en el artículo primero se efectivizará a partir del **27/09/11.-**

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°577/11

VISTO:

La nota de fecha 21/09/11, elevada por la Directora Interina del Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para viajar un contingente de docentes, alumnos y madres, a la localidad de Santa María de Punilla (Cba.), a participar de la Feria Provincial de Tecnología e Informática, Proyecto “Con las manos en la masa”, elaboración de pan casero.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución educativa está inmersa en un contexto de carencias económicas que afecta su normal desenvolvimiento, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, considera justo contribuir con algún aporte económico a paliar en parte algunos gastos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por los motivos expresados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°578/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I. N°16.857.431; Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO

SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I.N°16.857.431; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.10°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.11°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.12°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°579/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398 y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°580/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823; para realizar los trabajos de COORDINADOR DE CENTROS VECINALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$3.194,39 (PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO C/39/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°581/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.Nº31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.165,68 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°582/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.Nº30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.Nº31.405.971; Irma Elvira ARDILES, D.N.I.Nº16.654.719; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.Nº16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.Nº23.697.814; Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.Nº27.896.396; Cristela LÓPEZ, D.N.I.Nº28.419.620; Mario José LUDUEÑA, D.N.I.Nº12.092.810; y Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.Nº27.485.288.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.Nº30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).-

- ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.8°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.9°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.N°27.485.288; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/11, percibiendo la suma de \$2.723,32 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/32/100).*-
- ART.10°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-
- ART.11°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-
- ART.12°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°583/11

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1º) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Carlos Raúl QUIROGA, D.N.I.N°21.113.332; Legajo N°800, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N°16.180.583; Legajo N°847, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3º).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1º) y 2º) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Setiembre de 2011.-

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°584/11

VISTO:

La nota de fecha 28/09/11, elevada por el Director de Salud del Hospital Comunitario Villa Nueva, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al/los agente/s municipal/es que se detalla/n en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s municipal/es que maneja/n habitualmente vehículos oficiales: ECHEVERRIA, Eduardo, D.N.I.N°05.074.965 y GARCIA, Sergio Daniel, D.N.I. N°13.568.859, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 585/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Código	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.2.04.06.67	Equipamientos varios	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
Total a incrementar			\$ 5,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Código	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.2.04.06.73	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
Total a disminuir			\$ 5,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 29 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°586/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14103/11 de fecha 30/09/11, iniciado por Elsa Marina CORTES, L.C.N°04.108.142; con domicilio en calle Comercio y Florida N°1492 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°455 y N°459, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°455 y N°459, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Elsa Marina CORTES, L.C.N°04.108.142.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 587/11

VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza N°053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo “Nuestra Señora del Rosario”, para instaurar la fecha de su fundación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar NO LABORABLE el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2011, por conmemorarse el **“DÍA DE VILLA NUEVA”**.-

ART.2°).- **LO DISPUESTO** en el artículo anterior es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5°).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 588/11

VISTO:

*La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, iniciadas en **Marzo/Abril de 2011**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal – Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada – Oficina de Procuración, dictada en diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-*

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía judicial o extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;*

2.- *Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal en el mes de **Marzo/Abril de 2011**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;*

3.- *Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;*

4.- *Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;*

5.- *Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);*

6.- *Que, por imperio de Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art. 6 Ley N° 9459) y corresponden a los mismos, desde el **01 de Marzo al 29 de Abril de 2011**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el **01/03/11 hasta el 29/04/11**, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de **TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 16.319,69).**-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 2.813,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, desde el **uno de Marzo de 2011 (01/03/11) hasta el veintinueve de Abril de 2011 (29/04/11)**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conforme Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de VILLA NUEVA.-

ART. 4°).- **ELÉVESE** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 589/11

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, iniciadas en **Mayo/Junio de 2011**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal – Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada – Oficina de Procuración, dictada en diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía judicial o extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

2.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal en el mes de **Mayo/Junio de 2011**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

3.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

4.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

5.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

6.- Que, por imperio de Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art. 6 Ley N° 9459) y corresponden a los mismos, desde el **05 de Mayo al 30 de Junio de 2011**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el **05/05/11 hasta el 30/06/11**, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de **TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 16.661,59).**-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.425,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, desde el **cinco de Mayo de 2011 (05/05/11) hasta el treinta de Junio de 2011 (30/06/11)**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conforme Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°) **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART. 4°) **ELÉVESE** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 590/11

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, iniciadas en **Julio/Agosto de 2011**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno,

obrantes en la Asesoría Letrada Municipal – Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada – Oficina de Procuración, dictada en diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía judicial o extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

2.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal en el mes de **Julio/Agosto de 2011**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

3.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

4.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

5.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

6.- Que, por imperio de Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art. 6 Ley N° 9459) y corresponden a los mismos, desde el **06 de Julio al 19 de Agosto de 2011**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el **06/07/11 hasta el 19/08/11**, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de **TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 6.174,49).**-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS UN MIL SESENTA Y SIETE (\$ 1.067,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, desde el **seis de Julio de 2011 (06/07/11) hasta el diecinueve de Agosto de 2011 (19/08/11)**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conforme Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°) **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART. 4º) **ELÉVESE** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º) **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2011.-